



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 24 de enero 2025

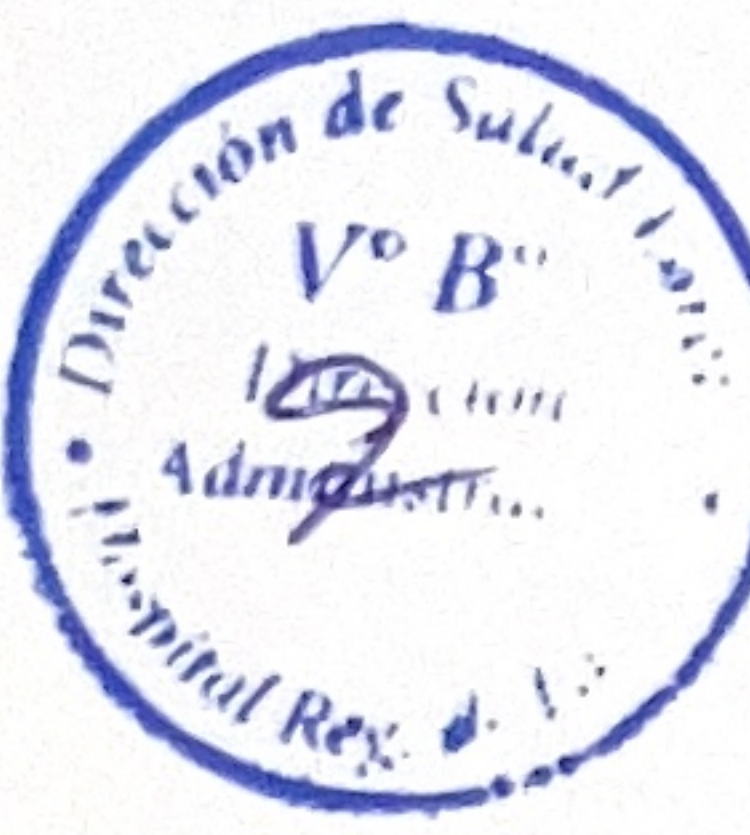


Visto el Memorando N° 103- 2025-GRL-GRS-L/30.50, emitido por el director general, conteniendo el Oficio N° 010 -2025-GRL-GRS-L/30.50.06, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe Técnico N° 004-2025-GRL-GRS-L/30.50.06, presentado por la Unidad de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud, en el cual sustenta técnicamente la aprobación mediante Resolución Directoral la Conformación del **Comité de Auditoría Médica** del Hospital Regional de Loreto 2025.


CONSIDERANDO:




Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad y sus modificatoria en el Artículo 1° de la Ley N° 29414 "Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud" indica que los Establecimientos de Salud deben aprobar normas, reglamentos y comités de Funcionamiento interno.



Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud" el cual tiene como objetivo establecer los Principios, Normas, Metodologías y Procesos para la implementación del Sistema mencionado, orientado a obtener resultados para mejorar la calidad de atención en los servicios de salud.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 029-MINSA/DIGEPRES -V02 "Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud" con el objetivo de establecer los principios, normas y metodologías y procesos para la realización de la auditoría de la calidad de atención en salud, orientados a estandarizar el trabajo de los Auditores en Salud y obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud.



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR-CR, en el artículo 27° define a la define a la Oficina de Gestión de la Calidad como la Unidad Orgánica encargada de Implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital, para promover la mejora continua de atención asistencial y administrativa al paciente con la participación activa del personal para la cual tiene asignada varias funciones entre ellas c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de calidad y mejora continua en los servicios f) asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.

Con el visado de la Dirección, Subdirección General, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Loreto. En uso de las atribuciones conferidas en la **Resolución Gerencial N° 1256-2024-GRL-GERESA-L/30.01**, de fecha 02 setiembre 2024, designa al director general del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 24 de enero 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con una vigencia de 1 año (2025), mediante Resolución Directoral al **COMITÉ DE AUDITORÍA MÉDICA (CAM) DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO FELIPE ARRIOLA IGLESIAS 2025** con las Jefaturas y/o órganos y/o unidades Orgánicas en cumplimiento de la normativa vigente, quedando la comisión conformada de la siguiente manera.

Nombres y Apellidos	Cargo Estructural	Cargo en Comité
M.C. CHRISTOPHER EMMANUEL GALLO PAREDES	Jefe de Servicio de Maternidad	Presidente
MC. MELITA ROSA ASPAJO REYNA	Médico Pediatra HRL	Secretario de Actas
M.C. JOSÉ CARLOS RENGIFO FERNANDINI	Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Vocal
M.C. CAROLINA DE JESÚS ZAMBRANO GARCÍA	Jefe de Oficina de Referencias, Contrareferencias y Seguros	Vocal
M.C. SANDY RAQUEL DEL ÁGUILA DEL ÁGUILA	Jefe de Servicio de Nefrología y Hemodiálisis	Vocal

Artículo 2°.- El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria de acuerdo a la demanda, para las Auditorías de Caso de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Norma Técnica.

Artículo 3°.- Los Servidores que conforman el Comité de Auditoría mencionado, seguirán percibiendo sus remuneraciones de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4°.- La Oficina de Estadística e Informática deberá publicar en la página WEB de la Entidad la presente Resolución Directoral dentro de los 10 días de su suscripción por la Dirección General.

Regístrese y Comuníquese



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jehoshua Rafael Lopez López
CMP: 50534
DIRECTOR GENERAL

JRMLL/ROHH/MSV/COMR/GABA/HAC/greisi.